

---

---

## Ministerio de Salud

---

---

### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

#### (Resoluciones)

### **DEROGA RESOLUCIÓN N° 335 EXENTA, DE 2011, QUE DISPONE EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONTAMINACIÓN POR RADIONUCLEIDOS EN ALIMENTOS IMPORTADOS DESDE JAPÓN**

Núm. 726 exenta.- Santiago, 12 de septiembre de 2011.- Visto: Lo solicitado por memorando N° B34/772, de 1 de septiembre de 2011, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; lo dispuesto en los artículos 4°, N°s. 1 letra b), 2 y 4, y 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 5°, 6° letras a), b) y c) y 25 del decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud; en los artículos 96 y 109, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 101, 102 y 163 al 168, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

- Que debido al accidente nuclear de Fukushima, Japón, ocurrido el 11 de abril del año en curso, y el eventual riesgo de contaminación de los alimentos provenientes de ese país, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 335, de 2011, que dispuso la exigencia de certificación de ausencia de contaminación por radionucleidos en todas las partidas de los siguientes alimentos importados desde Japón: cereales, raíces y tubérculos; vegetales; frutas; carnes y productos cárnicos; pescados, mariscos y productos derivados; leche y productos lácteos; y alimentos infantiles.

- Que la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, en memo B34/772, de 1 de septiembre de 2011, informó que recientemente se han recibido oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que transmiten peticiones del Gobierno de Japón, en el sentido de reevaluar la pertinencia de la exigencia de certificación que avalen la ausencia de contaminación de los alimentos antes indicados, debido a que la situación de emergencia acontecida en ese país habría terminado.

- Que, de acuerdo a la información entregada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, entre el 3 y 9 de agosto de 2011, el Gobierno Japonés tomó un total de 1.385 muestras de diferentes alimentos considerados de riesgo y sus resultados

indicaron que las concentraciones de radionucleidos no eran detectadas o estaban por debajo de los valores regulados por las autoridades, aunque en Japón los valores referenciales son más bajos que los chilenos.

- Que, según lo indicado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, en informe fechado el 17 de agosto del año en curso, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, confirma que la etapa 1 de la hoja de ruta ya se ha completado, esto es, lograr el enfriamiento estable de los reactores.

- Que el informe del Agregado Agrícola de Chile en Japón, de 17 de julio pasado, señala que la contaminación de los alimentos estaría superada y que la presencia de radionucleidos estaría bajo los máximos permitidos por la reglamentación chilena.

- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

Resolución:

1°.- Derógase la resolución exenta N° 335, de 20 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial de 03.06.11, de esta Cartera de Estado, debido a que la alarma de accidente nuclear derivada por daños causados debidos al terremoto y posterior tsunami, acaecidos el 11 de marzo pasado, ha terminado, según diversos informes técnicos emanados de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y del Agregado Agrícola de Chile en Japón.

2°.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 726/2011.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.